

**CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 25 de septiembre de 2023.** A despacho el presente proceso informando al señor Juez lo siguiente:

1. El día 19 del mes y año en curso, el Dr. Jorge Omar Valencia Arias, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, arrió solicitud electrónica, tendiente a que este Despacho Judicial, haga entrega de títulos de depósito judicial a favor de su representada, así mismo, se le informe si el pagador de ejército nacional ya puso a disposición de este estrado los dineros producto de la medida provisional.
2. Menester resulta, recapitular las actuaciones surtidas en consonancia con lo deprecado por el peticionario, teniéndose que a través de auto IFN-226 del 12 de mayo de 2023, este Despacho dispuso decretar cuota alimentaria provisional a favor de los menores S.M.G Y S.M.G representados legalmente por la señora Gil Bañol, equivalente a cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00) descontados del salario que el señor Morales recibe como suboficial del ejército nacional de Colombia. La medida fue comunicada en oficio 477 del 13 de mayo.
3. Ahora bien, revisado el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, se advierte que existen dos títulos de depósito judicial a ordenes del proceso de la referencia, cada uno por valor de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00) Nos. 418350000042783 y 418350000042829 fechados de 10 y 28 de agosto de 2023 respectivamente, rubros consignados *-verificado el portal-* por parte del Comando del Ejército.
4. A tono con el acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, *-salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías-* atendiendo a la crisis presentada con el proveedor del servicio informático, empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S, término de suspensión prorrogado hasta el día 22 del mismo mes, con ocasión al acuerdo PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023.
5. Se encuentra pendiente la materialización de la notificación a la parte demandada.

A Despacho para los fines legales que considere pertinentes.



**JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS**

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"**  
**CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS**  
[j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**IFN-426**

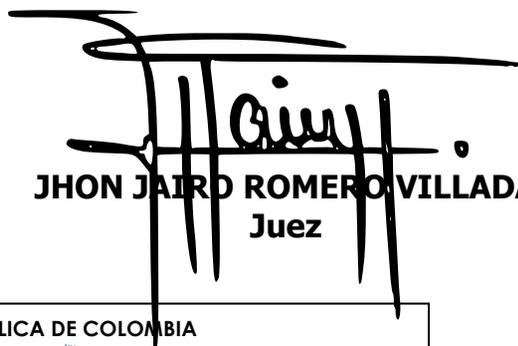
**2023-00074-00**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**Riosucio, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Vista la constancia secretarial que antecede, rendida dentro del presente proceso de alimentos, promovido por la señora JENNY GIL BAÑOL como representante legal de los menores S.M.G Y S.M.G, a través de apoderado judicial, en contra del señor ANDRÉS MORALES GUTIÉRREZ y verificado a través de la secretaria de este Estrado Judicial, la existencia de depósitos a ordenes del proceso de la referencia, consignados por el Comando del Ejército, se dispone hacer entrega de los mismos a la demandante, así como los títulos que en los sucesivos se consignen a favor del proceso en el marco de la medida provisional decretada. De igual forma, se **REQUIERE** al extremo activo para que promueva todas gestiones orientadas a la notificación de la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JHON JAIRD ROMERO VILLADA**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**RIOSUCIO-CALDAS**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO 152 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023



**JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS**